

3261	4382	I.B.DIEGO DE SILOE.AUX.ADMVO	NUM. 1	NUM. 2
3261	4383	I.F.P.ILLORA	AÑADIR: ADMINISTRATIVO:1;F;C;PC,SO;10;-----0;P-C1	
3258	4309	ORDENANZA (FUNCIONARIO)	NUM. 1	NUM. 2
3258	4309		SUPRIMIR:ORDENANZA:1;L;E;PC,S;01;-----0	
3258	4326	C.E.I.	SUPRIMIR:SECRETARIO CENTRO:1;F;AB;PC;24;XXXX-528;P-A11;3	
3260	4365	CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA	ORDEN.:4;L;E;PC,S;01;-----0	ORDEN.:4;F;E;PC,SO;07;-----0;P-C1
3262	4418	INS.POLIT.JESUS MARIN.ORDENANZA	NUM. 5	NUM. 6
3262	4422	I.B.SIERRA BLANCA.LIMPIADORA	NUM. 3	NUM. 4
3261	4378		SUPRIMIR:PEON:2;L;E;PC,S;01;-----0	

DECRETO 150/1987 (BOJA Nº 51 ; 13 de junio)

PAGINA 2383, Delegación Provincial de Granada

Donde dice: Aux .Administrativo C.Específico PTSM 202

Debe decir: Aux .Administrativo C.Específico PTSM 0

DECRETO 151/1987 (BOJA Nº 51; 13 de junio)

PAGINA 2384: Donde dice "Decreto 151/1987, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Plan de Explotación Marisquera de la Región Suratlántica".

Debe decir "Decreto 151/1987....Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (Pemares) "

PAGINA 2384: Donde dice "....correspondiente a la Consejería de Salud..."

Debe decir "....correspondiente a Pemares..."

PAGINA 2381: Pemares,Huelva y Pemares,Cádiz

Donde dice: Encargado Mantenimiento: 1;L;E;PC,S;02;-----0

Debe decir: Encargado Mantenimiento: 1;L;C;PC,S;02;-X---49

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ACUERDO de 17 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Economía y Fomento la firma de convenios de cooperación para la construcción, adaptación o instalación de talleres-escuelas artesanales con las corporaciones locales.

Atendiendo lo recomendación que se recoge en El Libro Blanco de la Artesanía Andaluza, respecto a los instrumentos de Política Sectorial que deben utilizarse como factores estimulantes de la actividad artesanal, así como a las características de los operadores que las incentiven y dado que entre estos últimos y como órgano principal para ello, se encuentra la propia Administración, la Consejería de Economía y Fomento, a través de su Dirección General de Comercio y Artesanía, considera necesario continuar con la política establecido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 1984, en el sentido de cooperar financieramente con las Corporaciones Locales, a fin de fomentar la construcción, adaptación o instalación de Talleres-Escuelas Artesanales, orientados fundamentalmente a la enseñanza de aquellos oficios artesanos que, dentro de su sector, puedan suponer, por su interés productivo, carácter cultural o tradicional; un indudable factor de potenciación de esa rama de la economía andaluza, a la vez que se protegen y transmiten conocimientos y destreza dignos de su conservación.

En su virtud a propuesta del Consejero de Economía y Fomento, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de junio 87, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Autorizar al Consejero de Economía y Fomento, para suscribir con las Corporaciones Locales que procedan de la Comunidad Autónoma Andaluza, Convenios de Cooperación, conforme al modelo que se acompaña como Anexo al presente Acuerdo, tendientes a la ejecución de obras de construcción, adaptación o instalación de Talleres-Escuelas Artesanales.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ANEXO

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Economía y Fomento y el Ayuntamiento de (*)

En Sevilla a de de

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, D. José A. Recio Arias, autorizado para suscribir este Convenio, según Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día

Y de otra, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de (*)

debidamente autorizado por el Pleno del mismo en sesión de

En uso de las atribuciones que tienen conferidos ambas partes.

Exponen:

1º. Que la Consejería de Economía y Fomento, tiene como uno de sus objetivos prioritarios, el lograr una mayor participación del sector artesano ondulz en la estructura económica de la región.

2º. Que el Ayuntamiento de (*)

coincidiendo con el objetivo anterior desea promocionar la artesanía y contribuir a recuperar los oficios artesanos, al tiempo que impulsar las actividades artesanos tradicionales de la zona.

3º. Que dentro de sus respectivas competencias, ambos coinciden en que existe la posibilidad de llevar a cabo un proyecto conjunta tendente a alcanzar el objetivo propuesto.

4º. Que dicho proyecto consiste en la creación de un Taller-Escuela de Artesanía

por un importe de

que será financiado parcialmente con recursos procedentes de los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía.

5º. Por todo ello, ambas partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Cooperación de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

Primero. El proyecto objeto de este Convenio consistirá en la instalación de un Taller-Escuela de Artesanía típica de la zona, que se ubicará en el término municipal de

siendo su importe total de

Segunda. Para la realización de este proyecto conjunto, el Ayuntamiento de (*)

se compromete según acuerdo del Pleno del mismo de fecha

a: (Caso de adaptación o Instalación) la aportación de un local de su propiedad situado en la Plaza o calle

de dicha localidad, dotado de todos los servicios necesarios para el ejercicio de la actividad artesanal.

(Caso de construcción) La aportación de terreno suficiente de su propiedad para realizar en él, la construcción del edificio e instalaciones necesarias en su caso, según proyecto.

Asimismo, la Corporación firmante se compromete al pago de todos los gastos en relación con la construcción (adaptación o instalación) del taller-escuela, salva las cantidades a que se refiere la cláusula cuarta.

Tercera. La Junta de Andalucía, aportará la cantidad de

para hacer viable la ejecución del proyecto de creación del Taller-Escuela de Artesanía, sin más obligación que las de la propia entrega de la forma que se acuerda en la cláusula sexta. Esta aportación será sin perjuicio de otras que pueda recibir la Corporación para el mismo proyecto.

Cuarta. La Corporación encargará el proyecto y dirección de obra, comprometiéndose a ejecutar el referido proyecto antes de bien por el sistema de Administración directa, bien por adjudicación a empresa constructora legalmente capacitada, en cuyo caso estará a las disposiciones vigentes sobre Contratación de las Corporaciones Locales, quedando suficientemente garantizadas la publicidad y libre concurrencia de ofertas.

Quinta. La cantidad acordada en la cláusula tercera de este convenio se hará efectiva a la Corporación firmante, de la siguiente forma

Sexta. La Junta de Andalucía se reserva el derecho a inspeccionar y controlar la ejecución de la obra en todas sus fases, a efectos de comprobar el cumplimiento de las ejecuciones de obra referidas en la cláusula anterior.

Séptimo. Una vez ejecutado el proyecto y encontrado conforme por la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Junta, se

levantará acta de recepción, procediéndose a la liquidación correspondiente, incorporándose la obra realizada al patrimonio del Ayuntamiento (*) de

que se compromete a sufragar los gastos de mantenimiento que ocasione su utilización, así como a su administración.

Octava. En lugar bien visible, se colocará un cartel en que se haga constar la cooperación de la Junta de Andalucía al proyecto.

Novena. El destino del Taller-Escuela o que se refiere la cláusula 1ª del presente Convenio, no podrá modificarse salvo acuerdo adoptado conjunta y expresamente por ambas partes.

Décima. El Ayuntamiento (*) de

proporcionará a la Consejería de Economía y Fomento la información que se le solicite en relación con la actividad, índice de producción y demás datos relacionados con la utilización del Taller-Escuela, objeto de este Convenio, con carácter obligatorio, durante los cinco primeros años de su funcionamiento y potestativamente a partir del sexto año.

Undécima. La Corporación se compromete a la realización periódica de cursos de formación y perfeccionamiento, así como a prestar su colaboración en materia de divulgación y promoción artesana a la Junta de Andalucía, que podrá organizar cursos en dichos locales previa, comunicación a la citada Corporación.

Duodécima. Leído por las partes, y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo firman y rubrican en el lugar y fecha de su encabezamiento.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 31 de julio de 1987, por la que se aprueban las tarifas de la Asociación de Empresas de Autotaxis y Autoturismos, de aplicación en Jerez de la Frontera.

El Consejero de Economía y Fomento en virtud de lo establecido en la Orden de 6 de mayo de la Consejería de Economía y Fomento a la vista del acuerdo del Ayuntamiento de Sevilla reunida en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de julio de 1987.

HA RESUELTO

Aprobar las siguientes tarifas para la Asociación de Empresas de Autotaxis y Autoturismos de Jerez de la Frontera.

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA (IVA incluido)
1. TARIFA ORDINARIA	
Bajada de Bandera	74 pts.
Por cada Km. recorrido	39 pts.
Por hora de espera	1.023 pts.
Carrera mínima	150 pts.
2. SUPLEMENTOS NORMALES	
Por cada maleta o bulto de más 60 cm	32 pts.
Días festivos desde las 0 horas a las 24	46 pts.
Servicios nocturnos días laborales desde las 22 a las 6 horas	46 pts.
3. SERVICIOS ESPECIALES	
	Sobre la mercado en aparato taxímetro
Suplemento de servicio Estación FF.CC.	32 pts.
Suplemento por servicio al Cementerio (sólo ida)	100 pts.
Suplemento por servicio en días de Feria	25 %

Estas tarifas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 7 de agosto de 1987, por la que se autorizan las nuevas tarifas para la Unión Local de Autónomas del Taxi de Cádiz.